



**DIALOGO**

## **INICIATIVAS Y SUGERENCIAS**

El Centro de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno, en cumplimiento de la función que le fué encomendada por decreto del 28 de enero de este año, viene tramitando y estudiando numerosas iniciativas presentadas con el deseo de colaborar con la Administración en la mejora de los servicios. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA constituye un importante cauce para la recepción de estas iniciativas, lo que manifiesta el interés de los lectores de la revista por la materia.

Habiéndose concedido los premios correspondientes a los trimestres segundo y tercero de este año del concurso que con una cuantía de 5.000 pesetas se convocó por el Centro de Información Administrativa entre los lectores de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, se recoge a continuación la iniciativa que ha sido premiada en 1 de noviembre y que ha correspondido a don Fernando de Val Marco, hoja de

sugerencia número 84/1656, y que al igual que las premiadas anteriormente y de las que fueron autores don José María Cobos Bridgman y don Juan Cañada Valle, ofrece un indudable interés.

La sugerencia del señor De Val, por su amplitud, nos obliga a presentarla a nuestros lectores de forma extractada.

Estudia el citado concursante la concurrencia de competencia de diversos órganos de la Administración entre sí, y de ésta con la Administración local, sobre los locales o establecimientos que sirven al público comida y bebidas, ya sean restaurantes, cafeterías, colmados, bares, heladerías, etc., en los que concurren las competencias de tres Ministerios (Gobernación, Trabajo e Información y Turismo), y, además, y junto a esta competencia de la Administración Central, la competencia de la Administración local a través de la Alcaldía del lugar donde radica el establecimiento.

Destaca el señor De Val que en la mayoría de las ocasiones incide, además, el hecho de que la competencia municipal tiene que venir condicionada por la calificación de la actividad de que se trate, a efectuar por un órgano de la Administración Central en la provincia, cual es la Comisión de Servicios Técnicos.

Analiza el señor De Val con el mayor detalle, los trámites administrativos que ha de cumplir la persona que pretenda instalar un establecimiento de la citada índole; además de los trámites fiscales y de orden sindical, tiene que solicitar cuatro autorizaciones a organismos diferentes, en cada uno de los cuales ha de formarse el oportuno expediente, con la aportación de documentos e informes.

Este hecho, que nuestro comunicante califica de «caso flagrante de concurrencias de competencias», le lleva a un estudio detenido de las causas que han originado la actual situación, y en aplicación de los principios contenidos en la ley de Procedimiento administrativo, y especialmente en su artículo 39, al objeto de evitar molestias innecesarias y perturbadoras a los particulares y el excesivo coste de los servicios para la Administración, propone que el expediente debe corresponder en competencia al Ministerio de la Gobernación, que se ejercería a través de los Gobiernos Civiles en expediente único, en los que se oiría a la Delegación de Trabajo, a la de Información y Turismo, al Sindicato de Hostelería, al Ayuntamiento, a los técnicos municipales o provinciales, etc., sin recargo sensible del trabajo que actualmente pesa sobre aquéllos, por cuanto la mayor parte de estos informes se solicitan ya en la actualidad.

El interesado no tendría que presentar nada más que una petición en el Ayuntamiento y una solicitud en el Gobierno Civil; la Administración sólo tramitaría un expediente; se dictaría una sola reso-

lución, que se comunicaría al interesado y a los demás organismos afectados, y se tendría la seguridad de que la declaración de voluntad de la Administración es única y coordinada con la de la Alcaldía respectiva.

\* \* \*

Otras iniciativas cursadas por nuestros lectores, y que actualmente se encuentran en estudio por el Centro de Información Administrativa, son las que, igualmente extractadas, presentamos a continuación:

### 1. Resumen de la idea

CONVENIENCIA DE QUE SEAN DECLARADOS INHÁBILES A TODOS  
LOS EFECTOS LOS DÍAS QUE SON FESTIVOS EN LAS DISTINTAS  
LOCALIDADES, PROVINCIAS O REGIONES

*Detalle de la idea.*—Las dificultades que ocasiona a las actividades comerciales el hecho de que la existencia de días festivos en determinadas localidades que por costumbre son considerados como tales, y que, a todos los efectos mercantiles y laborales son inhábiles, venga interferida por la circunstancia de que sean considerados como hábiles a efectos judiciales y bancarios, especialmente en cuanto se refiere a vencimiento y protesto de letras de cambio y otros documentos mercantiles, sugirieron a esta Cámara Oficial de Comercio y Navegación de Barcelona la conveniencia de examinar la posibilidad de que tales días fueran declarados en la localidad, provincia o región donde sean festivos como inhábiles a todos los efectos y que se considerasen vencidas las letras de cambio en el día anterior, como si se tratara de cualquier otro día inhábil, permaneciendo cerrados los Bancos y no computándose en los plazos procesales.

(Cámara Oficial de Comercio y Navegación de Barcelona.)

### 2. Resumen de la idea

DICTAR UNA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA QUE  
LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS RETRASEN LA JUBILACIÓN FOR-  
ZOSA DE SUS FUNCIONARIOS HASTA DESPUÉS DE PROMULGAR  
SU ESTATUTO

*Detalle de la idea.*—Ampliando el contenido de la Hoja de Sugerencia número 93/92, remitida anteriormente, el señor Mondéjar formula otras para paliar los graves perjuicios económicos que el

retraso en la promulgación del Estatuto de Funcionarios de Organismos Autónomos viene ocasionando a los que por edad pasan a la situación de jubilados; sería *dictar una disposición de carácter general* por la que se dispusiese el aplazamiento de las jubilaciones forzosas hasta después de la entrada en vigor de dicho estatuto, a fin de que el haber regulador para determinar las pensiones fuese el que señale dicho cuerpo legal.

(Francisco Mondéjar López. Hoja de Sugerencia núm. 93/829.)

### 3. Resumen de la idea

EL DEPOSITARIO DE FONDOS COMO ASESOR DE LA CORPORACIÓN  
EN MATERIA DE TESORERÍA Y RECAUDACIÓN

*Detalle de la idea. Consideraciones previas.*—Existiendo en toda Corporación tres secciones perfectamente definidas: Secretaría, Intervención y Depositaria-recaudación, dirigidas cada una de ellas por funcionarios de Cuerpo Nacional y técnico en la materia, se comprende perfectamente que cada uno de éstos: secretario, interventor y depositario, asistan a las sesiones para asesorar a la Corporación en las materias de sus respectivas competencias y formular las advertencias de ilegalidad dentro de las esferas de sus respectivas competencias en los actos y acuerdos que se pretendan adoptar.

Lo indicado así sucede en la práctica en las dos primeras secciones: Secretaría e Intervención, pero no en la tercera, que es la Depositaria y Jefatura de los Servicios de recaudación y a cargo del funcionario de Cuerpo nacional.

(J. y E. V. Depositarios de Ayuntamiento. Hoja de Sugerencia número 87/1897.)

C. del P.